



UNILA

Universidad Latina

REGLAMENTO DISCIPLINARIO

PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR
(PREPARATORIA Y CCH),
INCORPORADO A LA UNAM

CLAVE:

ROMA (3084), SUR (3344,) CUERNAVACA (8344), CUAUTLA (8939).

UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

FUNDAMENTO LEGAL

La Universidad Latina, S.C., (UNILA) Institución Incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con fundamento en los preceptos estipulados en el artículo 3°, fracciones I, II y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios y el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, expide el presente Reglamento Disciplinario, que constituye el marco normativo interno que regirá las actividades y conductas de los estudiantes de la Institución, cuya observancia es obligatoria.



UNILA
Universidad Latina

UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
TÍTULO I	
DE LOS OBJETIVOS, NATURALEZA, FINES Y ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD	
CAPÍTULO I	4
DE LOS OBJETIVOS	
CAPÍTULO II	
DE LA NATURALEZA Y FINES	
CAPÍTULO III	5
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD	
TÍTULO II	
DE LOS ESTUDIANTES	
CAPÍTULO I	7
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	
CAPÍTULO II	9
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	
CAPÍTULO III	12
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	
CAPÍTULO IV	16
DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS	
TÍTULO III	
DE LAS QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	
CAPÍTULO ÚNICO	
DEL PROCEDIMIENTO	17
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	20



UNILA
Universidad Latina

UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR
(PREPARATORIA Y COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES),
INCORPORADO A LA UNAM

El presente Reglamento, regula las actividades y conducta de los estudiantes de la Universidad en sus cuatro campus: Roma, Sur, Cuernavaca y Cuautla.

Surge, como respuesta a las necesidades de normar las relaciones y los procedimientos académicos de la Universidad Latina, para su mejora continua, en donde los integrantes de esta institución, fortalezcan los valores como base de la convivencia y que forman el carácter de nuestra comunidad universitaria, con el objeto de desarrollar relaciones que contribuyan a concretar la filosofía institucional, bajo un marco de integridad, sustentabilidad, creatividad y comunidad que los haga sentir dignos, valiosos y respetados.



UNILA
Universidad Latina

UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

TÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS, NATURALEZA,
FINES Y ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1.- La Universidad Latina es una institución de educación particular, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene como misión, la formación de personas capaces de afrontar con integridad y fortalezas académicas los retos de su vida personal y profesional, en favor de una sociedad más equitativa y sostenible.

Artículo 2.- El presente Reglamento, regula las actividades y conducta de los estudiantes de la Universidad en sus cuatro campus: Roma, Sur, Cuernavaca y Cuautla.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Amonestación verbal; Sanción que implica una llamada de atención, haciendo conciencia de la conducta contraria a la disciplina y orden institucional, de sus consecuencias y con la advertencia que de reincidir implicará una sanción mayor, lo cual amerita la firma de una carta compromiso para mejorar su conducta;

II. Apercibimiento por escrito: Sanción que se aplica como medida preventiva, por una conducta contraria a la disciplina y orden institucional, haciendo conciencia de sus consecuencias, la cual advierte que de reincidir en su comportamiento implicará una sanción mayor, que implica registro en el expediente del estudiante;

III. Baja: Es la terminación de la relación académica que existe entre el estudiante y la Universidad;

IV. Procedimiento; Grupo de actos o pasos por medio del cual se llega a una decisión sobre un caso en particular;

V. Reincidencia; Hecho de cometer una infracción en dos o más ocasiones, aun cuando estas no sean las mismas; y

VI. Suspensión: Interrupción temporal del Servicio Educativo, que va de 3 (tres) a 10 (diez) días por cometer una conducta infractora.



UNILA
Universidad Latina

UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA Y FINES

Artículo 4.- La Universidad, es una Institución particular, dotada de plena capacidad jurídica, incorporada a la UNAM, que tiene como fin, la impartición de Educación Media Superior, teniendo como objetivo, contribuir a concretar su Filosofía Institucional, dentro de un marco de valores trascendentes, como base de su convivencia y que forman el carácter de su comunidad.

Artículo 5.- El proceso enseñanza-aprendizaje en la Universidad, tiene como finalidad la formación de estudiantes y personas responsables, para ser agentes de cambio, emprendedores, competitivos y comprometidos con el desarrollo integral de su entorno, mediante programas pertinentes e innovadores.

Artículo 6.- En la realización de sus fines, la Universidad se inspira en los valores de: dignidad, honestidad, justicia, respeto, responsabilidad y solidaridad, basados en los principios de igualdad, equidad y libertad de cátedra e investigación y docencia, acogiendo las tendencias del pensamiento y el carácter científico, humanístico y social, para lo cual:

- I. Formará estudiantes, profesionistas, investigadores y profesores de excelencia, para ser agentes de cambio, emprendedores, competitivos y comprometidos con el desarrollo integral de su entorno;
- II. Impulsará la investigación, la sustentabilidad, la cultura, en su más amplio sentido, el deporte y el uso de las tecnologías de la información;
- III. Participará de los beneficios de la cultura, a quienes han carecido de la oportunidad de obtenerla, llevando a cabo labores sociales, educativas o culturales en beneficio de la comunidad;
- IV. Promoverá, a través de planes de estudio, pertinentes e innovadores, el desarrollo de sus capacidades y la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos, para afrontar los retos del mundo globalizado en constante evolución, donde el desarrollo sustentable es vital para la vida y la armonía del ser humano y su entorno; y
- V. Ofrecerá educación, capacitación y desarrollo, con vocación de servicio a la sociedad.

CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD



UNILA
Universidad Latina

UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

Artículo 7.- Las funciones de Docencia, Investigación, Extensión y Administrativas de la Universidad, se ejercerán por las siguientes autoridades:

- I. **Rector Institucional:** Responsable de dirigir el desarrollo académico, normativo, administrativo y financiero de la Universidad, con base en la Filosofía Institucional y en una cultura de calidad para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad;
- II. **Dirección de Soporte Académico y Escolar:** Responsable del apoyo y acompañamiento del estudiante en el desarrollo de su trayectoria académica a través de recursos: Bibliotecarios, actividades culturales y deportivas, servicios administrativos, escolares y asesoría psicopedagógica;
- III. **Dirección de Administración y Finanzas:** Responsable de definir e implementar los objetivos, políticas, estrategias y procedimientos, cuyo propósito sea el establecimiento y desarrollo, de una correcta y oportuna planeación estratégica, que permita la administración, coordinación y asignación de los recursos (materiales, humanos, financieros, tecnológicos, etc.) y proyectos, que garanticen el mejor rendimiento y liquidez, aumentando la productividad y crecimiento de la institución;
- IV. **Direcciones de Campus:** Encargados de asegurar el cumplimiento de los planes y programas de estudios, administrativos, operativos y de carácter general en el Campus de su competencia, de acuerdo a la Filosofía Institucional, a la normatividad de la Universidad, así como mantener su debida vigencia; y
- V. **Direcciones Técnicas o Direcciones de Escuela:** Encargados de gestionar las actividades académicas y administrativas necesarias, para la formación de personas capaces de afrontar con integridad y fortalezas académicas los retos de su vida personal y profesional.

Artículo 8.- El personal académico, administrativo y los estudiantes, estarán sujetos a la normatividad y a las disposiciones que rigen a la Universidad.

Artículo 9.- La función educativa del Nivel Medio Superior de la Universidad, se organiza por medio de las siguientes Escuelas:

- I. Preparatoria; y
- II. Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH).

Artículo 10.- Las Escuelas mencionadas en el artículo anterior, deberán cumplir y hacer cumplir la misión, principios, valores y fines de la Universidad.



UNILA
Universidad Latina

UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

TÍTULO II
DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 11.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Recibir el servicio educativo conforme a los planes y programas de estudio y a la reglamentación universitaria;
- II. Ser acompañado de su padre de familia o tutor, en todos los trámites, gestiones y asuntos referentes a su vida administrativa y disciplinar;
- III. Ser atendido, asesorado u orientado, con respeto, amabilidad y responsabilidad, por parte del personal académico y administrativo;
- IV. Tener acceso y uso gratuito, a los servicios de apoyo académico y de formación integral que ofrece la Universidad, tales como: biblioteca, talleres, laboratorios, espacios deportivos y culturales;
- V. Asistir y participar, en las actividades extracurriculares, tutorías, asesorías, orientación psicopedagógica, actividades culturales, deportivas y recreativas que ofrezca la Universidad;
- VI. Recibir de cada docente al inicio del ciclo escolar, la planeación global;
- VII. Ser informados en tiempo y forma del resultado de sus evaluaciones;
- VIII. Ejercer la libertad de expresión, sin más límites que el respeto debido;
- IX. Contar con instalaciones seguras y libres de violencia;
- X. Recibir su credencial de la Universidad;
- XI. Recibir su credencial UNAM-SI;
- XII. Tener acceso a la página electrónica de la Universidad;
- XIII. Elegir y ser votado como Representante de su Grupo;



UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

- XIV. Reserva de sus datos personales, y resguardo de la documentación personal en poder de la Universidad, en términos de la legislación respectiva;
- XV. Conocer el Reglamento Escolar y el Reglamento Disciplinario de la Universidad al momento de su inscripción, a través de los medios que determine la misma;
- XVI. Obtener el mapa curricular del plan de estudios, así como los programas de cada asignatura;
- XVII. Acceder, de conformidad con los requisitos establecidos, a los programas de movilidad académica nacionales e internacionales que promueva la Universidad;
- XVIII. Conocer su situación académica, las fechas de corrección en su tira de asignaturas, historia académica o certificado de conformidad con el calendario que para tal efecto determina la DGIRE/UNAM;
- XIX. Expresar quejas, denuncias o sugerencias en relación con el servicio recibido o derivado de la convivencia con la comunidad universitaria;
- XX. Solicitar la revisión de examen y, en su caso, la corrección de calificación, en los términos establecidos en el presente Reglamento;
- XXI. Recibir de la Institución al término del trámite que corresponda los documentos que le fueran requeridos;
- XXII. Recibir la información sobre el programa de vinculación y extensión universitaria de la DGIRE y participar en aquellas actividades en las que la Universidad se encuentre suscrita;
- XXIII. Solicitar a la Universidad la expedición de constancias; previo pago correspondiente.
- XXIV. Solicitar a la DGIRE, a través de la Universidad Latina la expedición de documentos escolares con validez oficial, como: credencial UNAM SI, certificado de estudios, historia académica;
- XXV. Todos los derechos que considere la Universidad siempre y cuando no contravenga la normatividad de la UNAM.

Artículo 12.- Para realizar cualquier trámite administrativo, tales como: certificado parcial o total, baja o constancias ante la Universidad, es indispensable que el estudiante cubra el costo que en su caso genere éste, deberá estar al corriente en sus obligaciones, acudir



UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

al Departamento de Servicios Escolares para solicitarlo y recibirlo en forma personal, tratándose de mayores de edad o a través del padre o tutor con identificación oficial y credencial del estudiante, tratándose de menores de edad.

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13.- Son obligaciones de los Estudiantes:

- I. Respetar y hacer respetar la Filosofía Institucional de la Universidad;
- II. Entregar a la Universidad, la información y documentación requeridas en el tiempo establecido por la institución incorporante;
- III. Asistir a clases, desde el inicio del ciclo escolar, de manera puntual de acuerdo a su horario y permanecer en el campus, hasta concluir sus clases;
- IV. Abstenerse de consumir alimentos dentro de las aulas, laboratorios, talleres, biblioteca y auditorio, además no podrá ingerir bebidas en el interior de laboratorios, talleres, biblioteca y auditorio;
- V. Cumplir con la disciplina, evaluaciones y actividades académicas que le sean requeridas;
- VI. Presentarse en la hora y fecha indicada por el titular de la asignatura, para la revisión de su calificación parcial, ordinaria o extraordinaria;
- VII. Consultar las calificaciones obtenidas;
- VIII. Dignificar a la Universidad en el desarrollo de actividades en las que la represente;
- IX. Portar la credencial de la Universidad, que los acredita como estudiantes y presentarla al momento de ingresar al plantel a través de los torniquetes, o a requerimiento de la autoridad;
- X. Portar la credencial de la UNAM SI, que los acredita como estudiantes del sistema incorporado y presentarla a requerimiento de la autoridad;
- XI. Portar diariamente, el uniforme oficial de la Institución: En el caso de varones: playera tipo polo color azul marino con combinación en vivos color gris Oxford, pantalón color gris Oxford ambos con el escudo de la Universidad y pantalado negro. En el caso de damas: playera tipo polo color blanco con combinación en vivos color



UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

azul marino, falda color tipo escoces tableada a las rodillas con pretina en tela azul marino, ambos con el escudo de la Universidad, calceta blanca y calzado negro cerrado y, para ambos: sudadera institucional con distintivos y escudo de la Universidad;

- XII.** Portar cuando así corresponde el uniforme deportivo: Pants de dos piezas, chamarra con combinación en colores blanco y azul marino con el escudo sublimado y siglas de la Universidad y pantalón en color azul marino en combinación con color blanco estampado con líneas horizontales en costados superiores en color blanco con el escudo de la Universidad; playera blanca con cuello redondo con el escudo de la Universidad con sublimado delantero y manga derecha, tenis blanco;
- XIII.** En el caso de asignaturas Teóricas-Prácticas, es indispensable portar bata blanca y goggles durante la permanencia en el Laboratorio.
- XIV.** Revisar continuamente la página electrónica de la Universidad, para efectos de consultar la información que ofrece y su reglamentación;
- XV.** Asistir en la fecha, hora y lugar que determine la Universidad para la toma de los datos biométricos,
- XVI.** Cumplir con el presente Reglamento Escolar y el Reglamento Disciplinario, así como con la normatividad establecida por la Universidad y la DGIRE, comprometiéndose a ello, en el momento de su inscripción;
- XVII.** Conducirse con decoro y respeto ante las autoridades, profesores, colaboradores y estudiantes dentro de las instalaciones de la Universidad y en sus inmediaciones, en un rango de 500 mts, así como hacer del conocimiento de la Dirección de Campus o Dirección Técnica, las conductas de compañeros o profesores que vayan en contra de lo señalado anteriormente;
- XVIII.** No ejercer ningún tipo de agresión física o verbal, así como faltar al respeto o amenazar con lenguaje corporal, oral, imágenes, ya sea en forma directa o por redes sociales en perjuicio de las autoridades, profesores, colaboradores, egresados y estudiantes de la Universidad;
- XIX.** No participar en riñas dentro del campus y en sus inmediaciones, en un rango de 500 mts;



UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

- XX.** Hacer buen uso de las instalaciones, ya sea mobiliario, equipo, materiales, libros y demás bienes propiedad de la Universidad, coadyuvando a su conservación y limpieza;
- XXI.** Participar en los simulacros oficiales, protocolos de ingreso, permanencia y egreso de las instalaciones y en los que determine la Universidad, así como velar por la seguridad y protección civil de la comunidad universitaria y de las instalaciones;
- XXII.** Cumplir con los requisitos de ingreso, asistencia, pago, permanencia y egreso, establecidas en el Plan de Estudios correspondiente;
- XXIII.** Cumplir con las actividades que le sean requeridas, tales como: evaluaciones académicas, encuestas de satisfacción con el servicio, valoración del desempeño docente, entre otras;
- XXIV.** Conocer su número de control otorgado por la UNAM;
- XXV.** Conocer su número de matrícula otorgado por la Universidad;
- XXVI.** Conocer y aplicar el modelo educativo de la Universidad, el rol de estudiante y su código de ética;
- XXVII.** Revisar, al término del ciclo escolar, su historia académica y verificar la correcta aplicación de materias y calificaciones.
- XXVIII.** Efectuar en tiempo y forma los pagos correspondientes al servicio educativo que recibe el estudiante, tales como: inscripción, reinscripción, parcialidades, incorporación y otros servicios estudiantiles, así como: exámenes extraordinarios; actividades de campo; constancias de estudios; solicitud de certificados parciales o totales, trámites de reposición de credencial, y las demás que la Institución determine, conforme al Calendario Reglamentario de Pagos, expedido por la Universidad;
- XXIX.** Cubrir en lo aplicable las cuotas previstas en el reglamento de pagos por servicios de incorporación, revalidación de estudios y las demás establecidas por la UNAM;
- XXX.** Cumplir, en lo aplicable, con la legislación de la UNAM;
- XXXI.** Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas y, en su caso, presentarlos el día del examen correspondiente.



UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

- XXXII.** Permanecer en el aula, taller o laboratorio, a pesar del argumento que se exponga, a menos que el estudiante sea requerido por cualquier autoridad de la Universidad, o bien porque el profesor lo autorice;
- XXXIII.** Cumplir con los requisitos esenciales de buen comportamiento y respeto tanto en la Universidad Latina, como en las instituciones donde se lleven a cabo prácticas;
- XXXIV.** Cuidar sus pertenencias dentro de la Institución. La Universidad no es responsable de la pérdida de cualquier objeto, deslindándose de todo compromiso y responsabilidad para localizarlo o recuperarlo;
- XXXV.** Notificar a la Dirección Técnica el uso de medicamentos o tratamientos especiales, presentando el comprobante médico o psicológico autorizado;
- XXXVI.** Cumplir con las disposiciones señaladas por las autoridades de la Universidad o bien por las autoridades correspondientes de conformidad al caso aplicable; y
- XXXVII.** Las demás que le asignen la normatividad en la materia.

CAPÍTULO IV
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14.- La Universidad, dentro de su Filosofía Institucional, contempla la disciplina como una parte fundamental en la formación de hábitos y actitudes. Los estudiantes deben desarrollar un máximo esfuerzo para lograr principios sólidos, que les permitan proyectarse positivamente en los ámbitos educativo, académico, social y profesional.

La sola observancia de una conducta ajena a un recto proceder, con mengua de rectitud, apartándose de las obligaciones que se tienen, y procediendo en contra de las mismas, origina una causa razonable para aplicar una sanción conforme a los términos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 15.- Las autoridades competentes que podrán aplicar sanciones a las conductas por indisciplina, son:

- I. Las Comisiones de Honor y Justicia por cada campus;
- II. Tribunal Universitario.

Artículo 16.- Las conductas sancionadas, serán las siguientes:



UNILA
Universidad Latina

UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

- I. La realización de actos concretos que contravengan la Filosofía Institucional de la Universidad;
- II. La ejecución de proselitismo político;
- III. Todo acto discriminatorio en contra de cualquier estudiante, profesor, o colaborador de la Universidad, dentro del plantel o sus inmediaciones, en un rango de 500 mts;
- IV. La negativa a cumplir con las indicaciones de las autoridades, profesores y colaboradores;
- V. La alteración del orden en las instalaciones e inmediaciones de la Universidad, en un rango de 500 mts;
- VI. El ingreso, la venta y el consumo dentro de las instalaciones de la Universidad, de todos aquellos alimentos y bebidas que para su preparación, distribución y expendio contengan los sellos y las leyendas que incluye el sistema de etiquetado frontal de advertencia, así como todos aquellos alimentos y bebidas ultraprocesados;
- VII. Introducir e ingerir bebidas en el interior de laboratorios, talleres, biblioteca y auditorio;
- VIII. Portar uniforme distinto al establecido de acuerdo a su horario, así como el uso de prendas adicionales;
- IX. El uso en las instalaciones de cualquier objeto o prenda que cubra la cabeza de los estudiantes, con excepción de la sudadera institucional;
- X. La agresión física o verbal, la falta de respeto o amenazas con lenguaje corporal, oral, imágenes, ya sea en forma directa o por redes sociales en perjuicio de las autoridades, profesores, colaboradores y compañeros de la Universidad;
- XI. El suministro de información falsa ante autoridades para beneficio propio o de terceros;
- XII. La falsificación de documentos, sellos, firmas y en general cualquier otro que favorezca a la evaluación del estudiante;
- XIII. Ingreso a las instalaciones en compañía de personas ajenas a la Universidad;



UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

- XIV.** Realizar actos sexuales dentro de las instalaciones educativas;
- XV.** Realizar colectas, eventos, venta o comercialización de cualquier tipo de productos sin la aprobación de la Dirección de Campus;
- XVI.** Participar en riñas dentro del plantel y en sus inmediaciones, en un rango de 500 mts;
- XVII.** Causar daño a las instalaciones, mobiliario y equipo de la Institución. En caso de afectación, el estudiante deberá cubrir el costo total de la avería ocasionada, con independencia de la sanción que corresponda conforme al presente reglamento;
- XVIII.** Apoderarse de pertenencias ajenas, aun cuando se encuentren extraviadas;
- XIX.** El uso en las instalaciones de cualquier artefacto de pirotecnia, tales como cohetes, palomas y petardos u otros similares;
- XX.** Ingresar a las instalaciones de la Universidad con los biométricos o la credencial de un compañero o proporcionar la propia a otro para el mismo efecto o para cualquier otro trámite;
- XXI.** Proporcionar dádivas en dinero o en especie a los profesores, ya sea en beneficio propio o de un tercero
- XXII.** Realizar actos fraudulentos en actividades evaluativas tales como la suplantación en evaluaciones presenciales, plagio, copia de tareas, trabajos, ensayos, investigaciones, en general;
- XXIII.** Plagio total o parcial de trabajos recepcionales para la obtención de título, diploma o grado, ya sea en beneficio propio o de un tercero;
- XXIV.** Ingresar a la Universidad bajo los efectos del alcohol o de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante;
- XXV.** Fumar o vapear, al interior de las instalaciones de la Universidad;
- XXVI.** Portar, consumir, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro estudiante o cualquier miembro de la comunidad universitaria, bebidas alcohólicas, dispositivos para fumar o sustancias psicotrópicas, estupefacientes o cualquier otra que produzca efectos similares a éstas, en las instalaciones de la Universidad y sus inmediaciones, en un rango de 500 mts, además de las

UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

sanciones establecidas en el presente reglamento, la Universidad se reserva las acciones legales que correspondan, ante las autoridades correspondientes;

- XXVII.** Introducir o portar armas de cualquier tipo en las instalaciones de la Universidad;
- XXVIII.** No cumplir con las sanciones impuestas por las autoridades universitarias;
- XXIX.** Falsificar o usar certificados, boletas de exámenes o documentos oficiales, aun cuando la falsificación sea imputable a terceros; y
- XXX.** Cualquier otra acción que infrinja alguna disposición de este Reglamento y de aquellas instituciones donde se lleven a cabo prácticas y en las asignaturas teórico – prácticas.

Artículo 17.- Para la determinación y aplicación de cualquier sanción será analizada la gravedad de la falta, las modalidades, circunstancias del hecho, los motivos personales, antecedentes y reincidencia del estudiante, así como las circunstancias y las consecuencias derivadas de la misma.

Artículo 18.- Se consideran circunstancias agravantes:

- I. Reincidir en la comisión de infracciones,
- II. Cometer una falta mediante acciones violentas, ocultando la identidad o con la ayuda de personas ajenas a la Universidad,
- III. Ejecutar una infracción mediando precio, recompensa o promesa,
- IV. Cometer una falta para ocultar otra, y
- V. Faltar a la verdad para evadir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.

Artículo 19.- Se consideran circunstancias atenuantes:

- I. Aceptación expresa de la falta en forma oportuna, y
- II. Actuar ante la necesidad de proteger a algo o a alguien, siempre que no causen un daño mayor que el que traten de evitar.

Artículo 20.- Las sanciones serán determinadas por la Comisión de Honor y Justicia, quien podrá llevar a cabo todos los actos y diligencias necesarios para allegarse de



UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

elementos que le permitan aplicar, en su caso las sanciones que a continuación se detallan:

- I. Amonestación verbal;
- II. Apercibimiento por escrito;
- III. Suspensión de tres a diez días hábiles;
- IV. Baja definitiva; y
- V. Sanciones complementarias: En cualquiera de las fracciones anteriores, se puede adicionalmente, atendiendo al objeto, fin, y circunstancias en la que se realizó la conducta sancionada, imponer las siguientes sanciones complementarias:
 - a) Pérdida de beca;
 - b) Prohibición temporal del uso de las instalaciones, servicios, equipo o material de la Universidad;
 - c) Pago de daños y perjuicios; y
 - d) Pérdida de derechos adquiridos.

Corresponderá a los Directores Técnicos, dejar reporte escrito en los expedientes que obra en el Departamento de Servicios Escolares de los Estudiantes sancionados.

CAPÍTULO IV
DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS

Artículo 21.- Para la imposición de las sanciones a que se refiere el presente capítulo, se observará el procedimiento siguiente:

- I. Primera Instancia:
 - a) Una vez que cualquier autoridad correspondiente e integrante de la comunidad tome conocimiento del hecho u omisión que implique la contravención al presente reglamento, o cualquier otra disposición que se establezca en la reglamentación vigente, deberá hacerlo del conocimiento del Director Técnico.



UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

- b) El Director Técnico, deberá informar a la Comisión de Honor y Justicia del Campus quien citará al estudiante en un máximo de siete días hábiles para que exprese su dicho y manifieste lo que a su derecho convenga;
- c) La Comisión de Honor y Justicia del Campus, de acuerdo con la evidencia presentada y con todos los elementos que hayan obtenido resolverá, no obstante, si de la declaración del estudiante o de las personas involucradas y los elementos recabados se advierte la notoriedad de la infracción imputada, de inmediato se notificará por escrito al interesado la sanción que en su caso corresponda;
- d) La Comisión de Honor y Justicia del Campus dentro de los cinco días hábiles siguientes, emitirá la resolución correspondiente en la que funde y motive, y en su caso, la sanción que debe interponerse al estudiante;
- e) El expediente se turnará en copia simple a las autoridades de la Universidad, para su conocimiento y debida aplicación y, la resolución al Departamento de Servicios Escolares para que queda asentada la sanción interpuesta al estudiante; y
- f) Si de la sanción interpuesta al estudiante se desprende la probable comisión de hechos ilícitos, o que sean competencia de la Autoridad Educativa, o de las Autoridades del fuero común o federal, por parte de los integrantes de la comunidad universitaria, la Universidad coadyuvará a petición de la autoridad que conozca el caso para su oportuna atención.

II. Segunda Instancia:

- a) Si el estudiante sancionado no está de acuerdo con la resolución, puede solicitar por escrito la revisión ante el Tribunal Universitario, a más tardar al día hábil siguiente que surta efectos la notificación; y
- b) Recibido el escrito de revisión, el Tribunal Universitario resolverá en un máximo de siete días hábiles debiendo notificar la resolución por escrito al interesado. Dicha resolución será definitiva e inatacable.

Dicha resolución deberá turnarse en copia simple a las autoridades de la Universidad, para su conocimiento y debida aplicación, así como al Departamento de Servicios Escolares para que queda asentada en el expediente del estudiante.

TÍTULO III
DE LAS QUEJAS DERIVADAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO



UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 22.- Se entiende por Servicio Educativo: Al conjunto de actividades sistemáticas que conlleva a la formación integral del profesional.

Los estudiantes podrán presentar formalmente una queja derivada de la prestación del Servicio Educativo, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

I. La recepción de quejas será únicamente por vía electrónica, al siguiente correo quejas@unila.edu.mx, donde el quejoso deberá proporcionar los siguientes datos:

- a. Nombre completo;
- b. Matrícula;
- c. Campus en el que se encuentra inscrito;
- d. Plan de Estudios que cursa;
- e. Grupo;
- f. Persona o área, contra la que presenta queja, proporcionando los datos de identificación necesarios para la correcta ubicación y localización; y
- g. Los hechos que sepa y le consten, sobre los que verse el motivo de la queja, los cuales deberán ser a título personal.

II. En un lapso de 24 horas, interpuesta la queja, el quejoso recibirá respuesta de confirmación de recepción;

III. Transcurridas 48 horas, de la confirmación de recepción, el quejoso deberá acudir a la Dirección de Campus, a ratificar su escrito de queja o a proporcionar los datos que le hicieran falta, la omisión a la presente fracción. tendrá como consecuencia que la queja carezca de trascendencia jurídica;

IV. Con los elementos aportados a la Dirección de Campus, se abrirá el expediente correspondiente;

V. La Dirección de Campus, en un término de 48 horas, citará por los medios más eficaces a los implicados, esto con la finalidad de que las partes tengan derecho de



UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

aportar elementos de convicción acordes con su pretensión a fin de que las autoridades educativas Institucionales cuenten con mayores elementos para su resolución;

VI. Una vez integrado el expediente con la queja, su ratificación y los elementos de convicción, se emitirá su resolución en un lapso de 72 horas, misma que será inapelable y que dejará a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer ante las instancias que estimen oportunas;

VII. Emitida la resolución definitiva, se citará por los medios más eficaces a los implicados, a fin de notificarles la resolución, debiendo firmarla para ordenar el cierre de la queja como asunto total y definitivamente concluido.

VIII. Si con motivo del proceso de atención a una queja, se desprende la probable comisión de hechos ilícitos, o que sean competencia de la autoridad educativa, o de las autoridades del fuero común o federal, por parte de los integrantes de la comunidad universitaria, la Universidad coadyuvará a petición de la autoridad que conozca el caso para su oportuna atención.

UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Queda derogado el Reglamento Disciplinario para Nivel Superior (Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM, de fecha 08 del mes de diciembre de 2022, así como todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Las disposiciones contenidas en este Reglamento, que beneficien a nuestros egresados, antes de la fecha de emisión del presente les serán aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Reglamento en medios impresos y electrónicos y, dispóngase para consulta en el portal web de la Universidad <https://www.unila.edu.mx>

ARTÍCULO QUINTO. - Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por la Rectoría Institucional de la Universidad y, en su caso, se formulará consulta a la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México, quienes podrán, además, hacer alguna excepción que juzguen conveniente, siempre y cuando las condiciones del caso lo justifiquen.

El presente Reglamento se expide por el Rector Institucional de la Universidad Mtro. José Guillermo Colorado Gándara, con fundamento en el artículo 11 fracción IV del Estatuto General de la Universidad Latina, S.C., a los veintitrés días del mes de junio del año 2025.


MTRO. JOSÉ GUILLERMO COLORADO GÁNDARA
RECTOR INSTITUCIONAL



UNILA
Universidad Latina

UNIVERSIDAD LATINA
Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior
(Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM

Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior (Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM.

Leí y estoy de acuerdo.

Fecha:

Nombre y firma del Estudiante, Padre de Familia y/o Tutor.

Reglamento Disciplinario para Nivel Medio Superior (Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades), Incorporado a la UNAM.

Leí y estoy de acuerdo.

Fecha:

Nombre y firma del Estudiante, Padre de Familia y/o Tutor.

Nota: El estudiante entregará el volante desprendible, firmado de conformidad, durante los diez días siguientes a la fecha de inscripción y la institución deberá conservarlo para cualquier aclaración.

